



**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA**

**INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN. (Convención de Ottawa).  
AÑO 2012.**

**PAÍS: EL SALVADOR.**

**ORGANISMO QUE PRESENTA EL INFORME: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.**

**FECHA: 01ENE - 31DIC012.**

**1.- OBJETIVO.**

Presentar el informe correspondiente al año 2012, sobre las "Medidas de transparencia" referidas en el Artículo 7 de la (Convención de Ottawa).

**2.- DEL INFORME.**

Según lo establecido en el Artículo 7, número dos de la Convención, relativo a que la información proporcionada, se actualizará anualmente por cada Estado Parte respecto al año natural precedente al Secretario General de las Naciones Unidas a más tardar el 30 de abril de cada año; se describe el informe del año 2012 destacando los aspectos siguientes:

a.- En los inventarios de la Fuerza Armada, no se posee existencia de minas terrestres antipersonal ni programas de destrucción que informar.

b.- El Ministerio de la Defensa Nacional, mediante Oficio N° 0780, de fecha 5 de marzo de 2009, informó que en el período del 21 al 28 de mayo de 2008, fue destruido el remanente de las 72 minas antipersonal, que mantenía para fines de adiestramiento.

c.- En el período del 15 de agosto al 11 septiembre de 2012, la Organización de Estados Americanos (OEA), realizó rastreo en la zona del Departamento de La Unión, no habiendo encontrado Minas Terrestres Antipersonal.

d.- Así mismo, el Código Penal de la República de El Salvador, en su Artículo 346, sanciona con prisión de cinco a diez años, el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación o transferencia de minas antipersonal.